

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 2018-0093

Interlocutorio civil N° : 103

Muzo Boyacá, VEINTISIETE de abril del año dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte accionante (MUNICIPIO DE MUZO BOYACA), presenta memorial contentivo de voluntad de retiro de la demanda de pertenencia propuesta en contra de personas inciertas e indeterminadas. Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que "El demandante podrá retirar la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados.....".

Pues bien, en el presente caso tenemos que el auto admisorio de demanda aún no ha sido notificado a la parte accionada, y reunidos entonces los requisitos exigidos por la norma antes citada, viable resulta la solicitud en estudio, y así se proveerá a continuación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

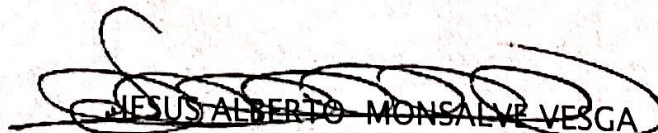
RESUELVE :

PRIMERO. ACEPTAR el RETIRO de la demanda pertenencia propuesta por la Alcaldía Municipal de Muzo Boyacá en contra de personas inciertas e indeterminadas, conforme a lo expuesto en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la demanda, y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL MUZO